



## Resolución de la Gerencia de Administración N° 256 -2022-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 17 de junio del 2022.

**VISTO:**

La Resolución de la Gerencia de Administración N° 049-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 26 de abril del 2021, el Informe N°634-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 08 de junio del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N°679-2022-GPPyMI-GM/MDCN-T, de fecha 15 de junio del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el Proveído 2195-2022-GA, de fecha 15 de junio del 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante Resolución de la Gerencia de Administración N° 049-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 26 de abril del 2021, se resuelve RECONOCER LA DEUDA a favor del servidor WASINTONG PAUCAR ILASACA por el concepto de REINTEGRO DE ASIGNACIÓN FAMILIAR de la primera armada por el monto de S/.1,000 ( Mil con 00/100 soles), quedando un saldo por S/. 3,982.30 (Tres Mil Novecientos Ochenta y Dos con 30/100 soles), conforme el siguiente cuadro:

PRIMERA ARMADA	SEGUNDA ARMADA	TERCERA ARMADA	CUARTA ARMADA	QUINTA ARMADA
S/ 1,000.00	S/ 1,000.00	S/ 1,000.00	S/ 1,000.00	S/ 982.30

Que, mediante Informe N°634-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 08 de junio del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, solicita Certificación de Credito Presupuestal para el Reconocimiento de Deuda por Reintegro de Asignación Familiar, por el monto de S/ 4,982.30 (Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Dos con 30/100 soles), a favor de WASINTONG PAUCAR ILASACA, a fin de continuar con el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe N° 679-2022-GPPyMI-GM/MDCN-T, de fecha 15 de junio del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional señala que, luego de haber realizado el análisis de los antecedentes y haber revisado el presupuesto institucional, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, emite opinión favorable de Disponibilidad Presupuestal por la suma de S/ 4,982.30 (Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Dos con 30/100 soles);,

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutorio;

Que, asimismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa.

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA** a favor del servidor **WASINTONG PAUCAR ILASACA** por el concepto de **REINTEGRO DE ASIGNACIÓN FAMILIAR** de la primera armada por el monto de S/.1,000 ( Mil con 00/100 soles), quedando un saldo por S/. 3,982.30 (Tres Mil Novecientos Ochenta y Dos con 30/100 soles).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CIUDAD NUEVA

PRIMERA ARMADA	SEGUNDA ARMADA	TERCERA ARMADA	CUARTA ARMADA	QUINTA ARMADA
S/ 1,000.00	S/ 1,000.00	S/ 1,000.00	S/ 1,000.00	S/ 982.30

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Sub Gerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, [www.municipiadnueva.gob.pe](http://www.municipiadnueva.gob.pe)



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
  
CPC. MICHAEL ELOY MENDOZA CONDORI  
(e) Gerente de Administración

C.C.  
ALCALDÍA  
GM  
GA  
GPPyRMI  
SGSG  
SGTI  
INTERESADO  
ARCHIVO